



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Acta N° 02, de 24 de febrero de 2022, el consejo académico de la I. E. SANTA TERESA, del municipio de ARGELIA, solicitó por la necesidad del servicio educativo la conversión de la plaza que viene ocupando la señora **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente de Básica Secundaria y media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. TABANALES, del municipio de ARGELIA, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, modelo flexible postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. EL CAFÉ, del municipio de ARGELIA.

Dado que la señora **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.380.609**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza antes convertida, se hace necesario reubicarla, como Docente de Aula, para Básica Secundaria y Media, modelo flexible postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. EL CAFÉ, del municipio de ARGELIA; la señora Henao Pérez, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria y media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. TABANALES, del municipio de ARGELIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de ARGELIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA sede C. E. R. TABANALES	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - POSTPRIMARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de ARGELIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA sede C. E. R. EL CAFÉ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - POSTPRIMARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.380.609**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para Básica Secundaria y Media, modelo flexible postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. EL CAFÉ, del municipio de ARGELIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	22/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.